Dictamen DNCP/DGAJ N°2015/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	3/3/2023
ID:	409.743
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	LP1687-22 Adquisición de subestaciones móviles.
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Energía Eléctrica.
Denunciante:	Caso N°56/23 – Sistema de Gestión de Denuncias.
Tema General:	Marco Legal / Normativa
Tema Específico:	Investigación de oficio en trámite.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°56/23.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del escrito de la denuncia se denota la disconformidad del denunciante en relación al descargo presentado por la Administración Nacional de Energía Electica (ANDE).

Resulta importante dejar en claro que el Módulo de Investigaciones, es una herramienta mediante la cual las personas interesadas pueden denunciar hechos y/o actos contrarios a las disposiciones de la Ley N°2051/03 y concordantes y los Principios Generales de la contratación pública, así como presentar los descargos correspondientes, realizar presentaciones adicionales que consideren pertinente y realizar el seguimiento del proceso, todo a través del link proporcionado.

En vista que del Portal de Contrataciones Públicas se observa que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP/DJ Nº375/23 de fecha 08 de febrero de 2023, en el marco de la DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: "LP1687-22 ADQUISICIÓN DE

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

SUBESTACIONES MÓVILES" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISION Y DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y DE MODERNIZACION DE LA GESTION DE LA DISTRIBUCION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY; ID 409743, publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), ha procedido a la apertura de una Investigación de Oficio Individualizada como Casos Nº 03, 07 y 40/23.

Se recomienda al denunciante estar atento a las resultas de la mencionada Investigación de Oficio individualizada como Casos N°03, 07 Y 40/23, en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE SUBESTACIONES MÓVILES" ID 351276., que será publicada a través del portal de contrataciones públicas.

Por tanto, se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso 56/23, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19, **solo en consideración de los puntos objeto de aclaración en el presente dictamen, con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.**

DENUNCIA:

Ingresa denuncia a través del Sistema de Tramite Jurídico Electrónico, el cual refiere: *"VENGO A DENUNCIAR LO VERGONZOZA QUE ES LA CONTESTACIÓN DE LA ANDE A LA DENUNCIA INGRESADA CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE LLAMADO".* Remitiendo dos documentos adjuntos.

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

Abg. Tania L... Dirección Jurídica Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A. Directora General de Asuntos Jurídicos DNCP

ANÁLISIS:

Del escrito de la denuncia se denota la disconformidad del denunciante en relación al descargo presentado por la Administración Nacional de Energía Electica (ANDE).

En primer lugar, se aclara al denunciante que Módulo de Investigaciones Electrónicas, es una herramienta mediante la cual las personas interesadas pueden denunciar hechos y/o actos contrarios a las disposiciones de la Ley N°2051/03 y concordantes y los Principios Generales de la contratación pública, así como presentar los descargos correspondientes, realizar presentaciones adicionales que consideren pertinente y realizar el seguimiento del proceso, todo a través del link proporcionado.

Que, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"* crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Que, al remitirnos al Portal de Contrataciones Públicas se observa que mediante Resolución DNCP/DJ Nº375/23 de fecha 08 de febrero de 2023 se ha procedido a la apertura de una Investigación de Oficio Individualizada como Casos Nº 03, 07 y 40/23, en el marco de la DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL; "LP1687-22 ADQUISICIÓN DE SUBESTACIONES MÓVILES" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISION Y DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y DE MODERNIZACION DE LA GESTION DE LA DISTRIBUCION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY; ID 409743, publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En ese contexto, cabe destacar que el denunciante realizado las mismas manifestaciones en la investigación de oficio, por lo que es menester tener en cuenta la inviabilidad de llevar adelante varios procesos administrativos, en consideración que cualquier investigación que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efecto en el otro y por economía procesal.

Se recomienda al denunciante estar atento a las resultas de la mencionada Investigación de Oficio individualizada como Casos N°03, 07 y 40, en el l llamado "ADQUISICIÓN DE SUBESTACIONES MÓVILES" ID 409743, que será publicada a través del portal de contrataciones públicas.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por lo expuesto, y las aclaraciones brindadas, se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso 56/23, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

Abg. TANIA LEDESMA

Dpto. de Investigaciones – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE

Dirección General de Asuntos Jurídicos – DNCP